CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No.196 DE 2026

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA Y DEL RECIBIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE VISITANTES PROVENIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE. BPIN2024660880006 SPI.200.7.300-2026**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA

CONTRATISTA: **ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE**

VALOR: **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($22.914.285)**

MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA: $16.050.000
ASOCIADO: $ 6.874.285

PLAZO: **EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR EL TIEMPO DE DESARROLLO LAS JORNADAS DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA Y DE LOS VISITANTES PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE**

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.611.763, expedida en Belén de Umbría, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Belén de Umbría, de conformidad con el formulario E-27 emitido el 01 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Acta de Posesión suscrita el 31 de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo de Belén de Umbría, competente para celebrar contratos de acuerdo con el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra **ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE**, identificado NIT No.900311608-7 Representado Legalmente por **JUAN ESTEBAN GARCIA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No.18.612.743, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ASOCIADO; Convenimos celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por la normatividad vigente de contratación, en especial el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos y normas reglamentarias entre ellas el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No.092 de 2017 y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) La Constitución Política establece en su artículo 355 "...El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los. respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el

fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…". 2) Que el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, estipula que "Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política". 3) Que el Artículo 60, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3o de la ley 1551 de 2012, consagra en el numeral 16 como funciones del Municipio:"... En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar contratos solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo...".

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA Y DEL RECIBIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE VISITANTES PROVENIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE. BPIN2024660880006 SPI.200.7.300-2026.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Realizar eventos culturales, artísticos y económicos para la organización y realización de las jornadas de integración y atención a las víctimas del conflicto armado en el municipio de belén de umbría y del recibimiento de la delegación de visitantes proveniente del departamento del Casanare.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo con los informes presentados por el asociado, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso.

2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que con lleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad.

3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.

4. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto.

5. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

METAS:

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista estará obligado a ejecutar integralmente las siguientes actividades, de conformidad con las especificaciones y directrices impartidas por la entidad contratante:

1. **Suministro y distribución de alimentación:**

a) Almuerzo tipo lechona:
Proveer y servir almuerzo consistente en lechona para cinto ochenta (180) personas, cada uno con sus respectivos acompañamientos: arepa, bebida refrescante, cubiertos y servilletas desechables.

b) Tamales individuales:
Suministrar setenta (70) tamales, debidamente empacados, bebida (caliente o jugo conforme solicitud de la entidad), servilletas y cubiertos desechables, mismos que deberán ser entregados en la Vereda Guayabal para el 17 de octubre del 2026.

2. **Entrega de kits escolares:**

El contratista deberá entregar ciento cincuenta (150) kits escolares completos a la población beneficiaria definida por la entidad. Cada kit deberá contener, como mínimo: cuadernos, lápices, colores, regla, borrador y demás elementos básicos escolares según directriz de la interventoría o supervisión del contrato.

3. Entrega de flores y velas blancas:
Será deber del contratista suministrar y entregar a los asistentes arreglos consistentes en flores acompañadas de velas blancas, garantizando la cantidad suficiente para cubrir la totalidad de los participantes presentes en la actividad.

3. **Entrega de condecoraciones:**

El contratista entregará cuarenta (40) condecoraciones, consistentes en tablas cuadradas pequeñas tipo libro de medidas 15 cm de alto por 20 cm de ancho y marcadas con leyenda proporcionada por la Mesa de Victimas del municipio de Belén de Umbría, conforme a las especificaciones que determine la entidad contratante. Dichas condecoraciones deberán ser presentadas en óptimas condiciones, listas para su entrega protocolaria.

4. **Logística de entrega y atención:**

I. Asegurar la disposición y entrega adecuada de todos los bienes y servicios relacionados,
dentro del lugar, fecha y horario establecidos, cumpliendo con estrictos parámetros de higiene, calidad y atención a los beneficiarios.

II. Proveer el menaje necesario (vajilla y cubiertos desechables, mesas y sillas si así lo requiere la entidad) y garantizar tanto la organización como el acompañamiento durante el desarrollo de las actividades.

III. Suministrar el personal necesario para la distribución y atención eficiente de los productos y servicios mencionados.

IV. Organizar y apoyar la recepción y orientación de los asistentes, priorizando la adecuada atención a las víctimas del conflicto armado y los visitantes provenientes del departamento del Casanare.

V. Gestionar la recolección de residuos y limpieza del área utilizada una vez concluidas las actividades.

Nota: El contratista deberá suministrar Transporte (*Jepp Carpati)* con capacidad de transportar 10 personas a la vereda Guayabal para darles a conocer a los visitantes del Casanare todo lo relacionado con el cultivo de cacao y su transformación.

5. **Cumplimiento normativo y reporte:**

I. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de manipulación, suministro y transporte de alimentos, así como en la entrega de bienes a la población beneficiaria.

II. Presentar a la supervisión del contrato un informe ejecutivo de la actividad, que incluya registros fotográficos y relación de los participantes beneficiados conforme a los lineamientos impartidos por la entidad.

GENERALES:

1. La ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE aporta el valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.874.285).

2. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con lo pactado.

3. Coordinar la correcta ejecución de las actividades pactadas.

4. Cumplir con la ejecución del objeto y metas del convenio, colocando a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, administrativa y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.

6. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio.

7. Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del programa de interés público en articulación con los profesionales de apoyo de las entidades asociadas.

8. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio.

9. Registrar la información de los beneficiarios del convenio en el Sistema de Información Agropecuario y Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

10. Reportar informes de actividades debidamente escaneados y ordenados en aplicación a la Ley 594 del 2000 (“Ley General de Archivo”), incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos y lo cuales deben ser incluidos en los documentos de ejecución del contrato del expediente electrónico, dispuesto por la plataforma transaccional SECOP II para el presente proceso.

11. Abrir una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el desembolso de los recursos del Municipio.

12. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del convenio.

13. Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.

14. Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad.

15. Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto.

16. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo con la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos.

17. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

18. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

19. El asociado no podrá subcontratar ni ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

20. Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

21. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio.

22. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio.

23. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto.

24. INDEMNIDAD: Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Destinar los recursos por cada una de las Entidades, para este caso por parte de XTUDIO DANCE aporta el valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($6.874.280), y por parte de la alcaldía de Belén de Umbría aportará la suma de DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($16.040.000). Para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

2. Definir un plan de trabajo para ejecutar el CONVENIO con un cronograma de actividades claramente identificado, ajustado a las condiciones de tiempo, actividades y entregables. Este plan de trabajo debe ser socializado por el personal que hace parte del CONVENIO y deberá elaborarse en un futuro inmediato.

3. Cumplir cabalmente el objeto y los compromisos del CONVENIO, bajo las condiciones técnicas y en los tiempos señalados en los mismos y demás documentos que lo integran.

4. Disponer para la ejecución del presente CONVENIO, del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar para garantizar tal fin.

5. Reportar de manera inmediata a los supervisores del CONVENIO cualquier novedad o anomalía que se presente

6. Cumplir con los compromisos específicos pactados por las PARTES en el presente documento.

7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por las personas delegadas para cumplir las funciones de supervisión del convenio.

8. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o se conozca en el desarrollo de las actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente el cual deberá ser informado al supervisor del convenio.

9. Cumplir estrictamente los términos y condiciones pactados en el CONVENIO.

10. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de naturaleza del Convenio.

11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las partes y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del CONVENIO.

12. Solicitar al supervisor designado por las partes del Convenio, con mínimo 15 días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

13. Utilizar la información suministrada por cualquiera de LAS PARTES únicamente para el ejercicio de sus funciones y por los servidores debidamente autorizados por cada una de ellas.

14. Adoptar los mecanismos que impidan la utilización de la información para fines diferentes a los previstos en los propósitos que se acuerdan en el presente CONVENIO y evitar el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.

15. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y velar por el cumplimiento del mismo.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($22.914.285),** de los cuales el Municipio de Belén de Umbría aporta el 70% estos es **DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS** (**$16.040.000**) y la **ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE** aportará el 30% esto es **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($6.874.285)** aporte en especie.

Item	Actividad o elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	Alimentación (lechona, tamal)	250 unidades	$ 20.000,00	$ 5.000.000,00
	Instalación y Alquiler de carpas	4 unidades	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00
	Alquiler desillas	250 unidades	$ 1.000,00	$ 250.000,00
	Alquiler demesas	25 unidades	$ 10.000,00	$ 250.000,00
	Equipo de sonorización y técnico	1 unidad	$ 500.000,00	$ 500.000,00
	Profesional capacitado para acompañamiento del evento	1 unidad	$ 700.000,00	$ 800.000,00
	Placas conmemorativas - mensaje	40 unidades	$ 200.000,00	$ 1.600.000,00
	Desplazamiento- VISITANTES	4 unidades	$ 170.000,00	$ 650.000
	Suministro de kits escolares - niños víctimas violencia	150 unidades	$ 50.000,00	$ 6.000.000,00
10	Suministro de flores y velas	250 unidades	$ 500.000,00	$ 500.000,00
	TOTAL, GENERAL			**$ 16.050.000,00**

El Municipio de Belén de Umbría realizará su aporte a la ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE por **DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE ($16.050.000)** los cuales serán girados a en pagos parciales según el avance a la cuenta bancaria de destinación específica para la ejecución del presente convenio.

QUINTA. - PLAZO: El plazo del presente convenio será por el tiempo de desarrollo las jornadas de integración y atención a víctimas del conflicto armado que se llevará a cabo en el municipio de Belén de Umbría y de los visitantes provenientes del departamento del Casanare.

SEXTA. - CADUCIDAD: Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento de EL ASOCIADO de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente contrato que causen perjuicio al Municipio.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El Municipio de Belén de Umbría exigirá o no a la entidad, constituir a su cargo y en favor del MUNICIPIO, las garantías que se fijan a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 y en la sección 3ª del decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio

De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a este convenio y tres (3) años más
De calidad de los servicios	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la del convenio y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	La suficiencia del amparo debe ser por 200 SMMLV y estar vigente por el término de duración del convenio

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que genera el presente contrato serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales". Se soporta el presente contrato mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.772 fechado del 18 de septiembre de 2026.

NOVENA. - VINCULACIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un convenio de asociación, el presente contrato no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el contrato, EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en los términos del mismo en tratándose de una profesional liberal.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente convenio de asociación será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte de la administración en caso de: 1) Incumplimiento parcial o total de EL ASOCIADO de las obligaciones contractuales previamente declarado y notificado por el supervisor del convenio. 2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94).

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL ASOCIADO no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le imponen a los derechos que le confiere el presente contrato salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será especialmente el Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente contrato no se haya

incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del contrato, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándose a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del contrato se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses de EL ASOCIADO, éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio de asociación será realizada por la Secretaría de Gobierno de conformidad con la designación de supervisión realizada por el Alcalde Municipal, realizando la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de Interventoría Interna, establecido mediante el Decreto 048 del 31 de julio de 2014 y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN PAGO DE ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO para que le deduzca por concepto del presente contrato el 4% correspondiente a la estampilla PRO ANCIANO, el 1% de la estampilla PRO CULTURA y el 1% del impuesto RETEICA, Este porcentaje será deducido de cada acta parcial.

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente convenio de asociación se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el Municipio de Belén de Umbría determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente:

1. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual.

2. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato.

3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato.

4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el Municipio de Belén de Umbría, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al Municipio de Belén de Umbría.

5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al Municipio de Belén de Umbría, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.

6. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del Municipio de Belén de Umbría.

VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones nacionales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre del Municipio de Belén de Umbría cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”).

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción

Para constancia se firma digitalmente a través de la plataforma SECOP II.

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

JUAN ESTEBAN GARCÍA QUINTERO
Representante Legal
Asociación Artística y Cultural Xtudio Dance
Contratista

Elaboró:

CARLOS ANDRES VELÁSQUEZ CIRO
Asesoría Jurídica Externa